



## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

---

**Expediente: 93/2204**

**Fecha de inicio: 26/10/2022**

**Asunto: Memoria justificativa para la contratación del suministro de software para la gestión integral de instalaciones deportivas, escuelas deportivas, competiciones y juegos deportivos para el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.**

### ÍNDICE

- 1.- Introducción.
- 2.- Marco normativo.
- 3.- Objeto del contrato y CPV.
- 4.- Responsable del contrato.
- 5.- Justificación del procedimiento.
  - 5.1.- Tipo de procedimiento.
  - 5.2.- Calificación del contrato.
  - 5.3.- Duración del contrato.
  - 5.4.- Análisis de no ejecución por lotes.
- 6.- Análisis Técnico
- 7.- Análisis económico.
  - 7.1.- Valor Estimado.
  - 7.2.- Presupuesto Base de Licitación.
  - 7.3.- Revisión de precios.
- 8.- Insuficiencia de medios.
- 9.- Condiciones Especiales de Ejecución.
  - 9.1. Criterios Sociales.
- 10.- Criterios de Adjudicación.





## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

### 1. INTRODUCCIÓN

La rápida evolución que ha experimentado el deporte en los últimos años, la creciente incorporación de ciudadanos/as de todas las edades con multitud de intereses en juego, salud, mejora de la condición física, recreación, educación, competición, relaciones sociales... hacen que el deporte adquiera una dimensión, ciertamente compleja, y a la vez, apasionante.

Cuando hablamos de deporte local tanto el deporte municipal como el provincial. el primero se da en los municipios, considerados la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Dicho esto, podemos fijar los inicios del deporte local en Andalucía a comienzos de los 80. Tal y como señala Correal (2013), la situación en los municipios se caracterizaba por la falta de cultura deportiva en la población, una demanda muy débil de práctica deportiva, falta de generalizada de instalaciones deportivas, gestores ilusionados pero sin la preparación adecuada, débil asignación económica por parte de los ayuntamientos, bajo o nulo asociacionismo deportivo y falta de la técnicos cualificados y políticas deportivas específicas.

Desde entonces, el fenómeno deportivo ha ido avanzando de forma paralela a la evolución de la sociedad española, si bien la transformación de los municipios andaluces no solo no ha sido homogénea sino que se han acentuado las diferencias entre unos y otros. Esto se ha debido fundamentalmente a su número de habitantes, situación geográfica, nivel de renta, cultura y tradiciones (Correal,2013).

Sea como fuere, quien más ha hecho por la democratización del deporte, entendida esta como la posibilidad de acceso a la práctica deportiva por los ciudadanos y ciudadanas, han sido los Ayuntamientos (Paris, 1998). La administración local, en particular los ayuntamientos, han sido el principal eje de la política dirigida a difundir la práctica de las actividades deportivas en los municipios, dinamizando la promoción y el desarrollo de su práctica. Este cometido lo ha desempeñado plenamente integrado en el sistema deportivo local, que, como es lógico, se ha visto influenciado por los procesos de modernización durante los últimos años.

Por lo tanto, los ayuntamientos son los auténticos artífices del cambio cualitativo del deporte que se identifica con DEPORTE SALUD, DEPORTE PARA TODOS, DEPORTE OCIO, DEPORTE ESCOLAR, DEPORTE INTEGRADOR, etc... que tiene cobertura en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y su nueva versión , la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

### 2. MARCO NORMATIVO

Para hablar del deporte en España, es imposible hacerlo si no es desde el marco constitucional, partiendo que en la Constitución de 1978, en el artículo 43.3 que nos viene a decir que serán los poderes públicos quienes fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte; Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio. La amplitud del término va a vincular a todas las Administraciones públicas; Estatal, Autonómica, Local e instrumental (Universidad).

Para hablar de competencias en materia del deporte tenemos que irnos a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía donde nos viene a decir en el Art. 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.





## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

Según La Ley de Bases de Régimen Local en el Art. 25. 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre....

Por lo tanto, la Administración solo puede realizar las actuaciones para la que está facultada o habilitada por ley, y en la forma prevista por esta, de ahí la importancia del ordenamiento jurídico en el deporte; y aún más dentro de un Estado Social y de Derecho como es el nuestro.

A parte de la legislación vigente que nos lleva al deporte a ser una competencia del Ayuntamiento de Ogíjares, hay que tener en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

El objeto de este contrato es el suministro de software para la gestión integral de instalaciones deportivas, escuelas deportivas y juegos deportivos para el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

A los efectos de la Common Procurement Vocabulary CPV-2008 de la Comisión Europea la calificación correspondiente es:

- **48000000-8 – Paquetes de software y sistemas de información.**

### 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Según el artículo 62.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público donde dice: "..., los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Es por ello, que el órgano de contratación del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, designará un responsable del Contrato que supervisará la ejecución de contrato, adoptará decisiones y dictará instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correspondiente realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Corresponde al responsable del Contrato la interpretación de estas prescripciones técnicas, por lo que la empresa adjudicataria asumirá las decisiones técnicas emanada tanto por el responsable de contrato como por la comisión de seguimiento referentes a los aspectos susceptibles de interpretación existentes en estas prescripciones.





## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

#### 5.1.- Tipo de procedimiento.

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, se considera más adecuado para llevar a cabo la licitación, el **procedimiento abierto**, definido en los artículos 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de que todo empresario capacitado e interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia y la adjudicación se realizará en base a una pluralidad de criterios.

#### Sujeto a regulación armonizada (SARA)

De acuerdo con la delimitación general de los contratos sujetos a regulación armonizada (artículo 21 de la Ley de Contratos del Sector Público) el valor estimado de este contrato no supera la cantidad de 215.000€, por lo tanto, se entiende como contrato no sujeto a regulación armonizada.

#### Sujeto a Recurso Especial en material de contratación

Este contrato no está sujeto a Recurso Especial en Material de Contratación al no superar el valor estimado de 100.000€.

#### 5.2.- Calificación del contrato.

El contrato proyectado tiene la calificación de contrato mixto, tal y como establece el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*“Artículo 16 Contrato de suministro:*

*1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.*

*3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:*

*a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*

*b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*

*c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas*





## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

### 5.3.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de 2 años, con posibilidad de dos prórrogas más, de un año cada una (1+1). **Haciendo un total de 4 años.**

### 5.4.- Análisis de no ejecución por lotes.

El contrato de suministro de software para la gestión integral de instalaciones deportivas, escuelas deportivas y juegos deportivos para el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, no se puede dividir en lotes.

La no división en lotes se justifica en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público; la dificultad y riesgo de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- La administración a la hora de planificar y coordinar las actividades parte con una visión global de prestaciones, consiguiendo optimizar recursos materiales y humanos; y evitando que se incrementen los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes. Con la división en lotes aumentaríamos el coste de personal y recursos materiales, así como la complicada coordinación de este servicio.

## 3. ANÁLISIS TÉCNICO

El software para la gestión integral ofrecerá soporte de gestión en tres ámbitos diferentes de trabajo: instalaciones, escuelas deportivas, juegos deportivos y demás competiciones. Además, ofrecerá una serie de servicios comunes, tales como gestión de usuarios, gestión económica, copias de seguridad, etc y podrá instalarse en todos los equipos/ordenadores del Patronato Municipal de Deportes o en aquellos que designe el responsable del contrato.

Habrá de constar de cuatro productos funcionales diferentes integrados en un sistema único:

- Un Portal Web para que los ciudadanos realicen sus trámites con el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares
- Una app para iOS y Android para que los usuarios realicen funciones análogas a las del punto anterior.
- Una Aplicación de Gestión, que será la herramienta de gestión para el personal municipal y constituirá también el *backoffice* del producto anterior. Desde el *backoffice* se podrán definir, por ejemplo, las actividades, grupos y sus características, la programación de las instalaciones; sus precios, el calendario de competición, etc., se podrán diseñar los bonos y entradas para su puesta a la venta para los usuarios, se llevará a cabo el tratamiento de torneos, la programación, los resultados, el cálculo de clasificaciones, las actas del comité de competición y sus repercusiones sobre las clasificaciones, etc.





## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

- Un Terminal Punto de Venta ligero que contenga exclusivamente las funciones básicas de atención y venta en mostrador y controle los dispositivos de punto de venta.
- Un aplicativo de control de accesos.

Tanto el Portal Web como la App ofrecerán el mecanismo por el que el ciudadano pueda realizar sus trámites administrativos, consultar información y obtener servicios sin desplazarse a las dependencias del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, sino a través de tales herramientas. Pretende, por tanto, mejorar la agilidad, la eficacia y la calidad de los servicios que se prestan desde el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares. Permitirá hacer entre otras gestiones las siguientes:

- Servicios relativos a la gestión de actividades: Inscripción en las distintas actividades, escuelas y talleres y pago de las mismas. Reserva de plaza. Renovación para los distintos períodos. Consulta de calendarios. Consulta de estado individual de las matrículas. Pago de dichos servicios
- Servicios relativos a la gestión de instalaciones: Consulta de la disponibilidad de una determinada instalación y unidad. Consulta de precios. Reserva de instalaciones y pago de las mismas. Solicitud de reservas. Consulta del estado individual de las reservas. Adquisición de entradas y bonos.
- Servicios relativos a juegos deportivos: Inscripción de los distintos equipos de una entidad, sus jugadores, entrenadores y responsables en los juegos deportivos provinciales y pago de la cuota resultante. Consulta de horarios de los diferentes torneos. Consulta de clasificaciones. Consulta de las actas del comité de competición. Consulta de la normativa. Descarga de documentos.
- Servicios relativos a competiciones: Inscripción de los distintos equipos de una entidad, sus jugadores, entrenadores y responsables en las diferentes competiciones que organice el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares además de la tasa resultante. Consulta de horarios de los diferentes torneos. Consulta de clasificaciones. Consulta de las actas del comité de competición. Consulta de normativas y descarga de documentos en general.
- Servicios comunes: Gestor de contenidos corporativos. Registro de usuarios y grupos. Modificación de los datos de registro. Cambio de usuario y contraseña de acceso. Consulta del usuario y contraseña. Obtención de recibos y cartas de pago.
- Servicios adicionales, tales como envío de e-mail, mensajes y notificaciones a móviles desde el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares a los usuarios, intercambio de ficheros, copia de seguridad remota, actualización remota de aplicaciones, telemantenimiento, etc.

### 3. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para una correcta valoración de las prestaciones objeto de este contrato, se ha realizado un análisis y estudio en primer lugar de municipios con similar población y con servicios deportivos e instalaciones deportivas de un mismo alcance para poder comprobar el uso de soluciones informáticas a modo de software de gestión. Una vez filtrado y analizado el entorno deportivo, en segundo lugar, se han sido tenidos en cuenta los precios de mercado en suministros de este tipo de software de gestión de





## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

similar naturaleza aplicados en instalaciones deportivas, escuelas deportivas, competiciones y juegos deportivos.

### 7.1- Valor estimado del contrato

Según el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es el importe total pagadero, sin incluir el IVA, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones; ascendiendo a la cantidad de **catorce mil cuatrocientos euros (16.800,00€)**.

1º Año	2º Año	Prórrogas (2 años)	Total
4.200,00€	4.200,00 €	8.400,00€	16.800,00€

### 7.2.- Presupuesto base de licitación

Según el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto Base de licitación del contrato de suministro de software para la gestión integral de instalaciones deportivas, escuelas deportivas y juegos deportivos para el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares asciende a la cantidad de **veinte mil trescientos veintiocho euros (20.328,00 €)** siendo **dieciseis mil ochocientos euros (16.800,00€)** de base imponible, y **tres mil quinientos veintiocho euros (3.528,00€)** correspondiente al IVA (21%).

El importe máximo de licitación incluye todos los gastos que el licitador haya de realizar para garantizar el cumplimiento del contrato en los términos descritos en los pliegos, así como toda clase de tributos y tasas en vigor y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 7.3.- Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

## 8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de suministro, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, tanto medios personales como materiales.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN





## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

### 9.1. Criterios Sociales.

La empresa adjudicataria estará obligada a fomentar en la contratación del personal la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al trabajo. Cuando se produzca una baja o sustitución del personal adscrito al servicio, la empresa deberá sustituir o cubrir el puesto, favoreciendo que exista un 50% de mujeres en la plantilla.

### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En virtud de lo establecido en el art. 17 y el art. 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

#### 1. Criterios sujetos a valoración automática de carácter cuantitativo:

1.1 Precio (hasta 45 puntos). El máximo de puntos posible por este criterio será de cincuenta (45) puntos, siendo el mínimo posible de cero (0) puntos. Obtendrá la máxima puntuación el licitador que oferte el importe más bajo.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Serán rechazadas aquellas ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.
- Obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que igualem el presupuesto base de licitación.
- Se otorgarán todos los puntos a la oferta más económica.
- Al resto de ofertas se les otorgarán puntos en base a la siguiente formula:

$$\text{Ptos Ofx} = \text{Ptos Max} \cdot \text{MOf} / \text{Ofx}$$

*Ptos Ofx* = Puntos que obtiene la oferta que se valora.

*Ptos Max* = Máx. de puntos establecidos para el criterio.

*MOf* = Mejor oferta (en €).

*Ofx* = Oferta que se valora (en €).

En virtud de lo establecido en el art. 116 y 146 de la LSCP se justifica la elección de esta fórmula atendiendo a los siguientes aspectos:

- No se otorgan puntos a las ofertas que no supongan una mejora económica sobre el presupuesto de licitación.
- El resto de las ofertas se valoran en función de una formula proporcional.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, estableciéndose un plazo máximo de 3 días desde el requerimiento para que el licitador presente su justificación.

#### 1. Criterios sujetos a valoración automática de carácter cualitativo





## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

---

2.1.- Desarrollo de jornadas presenciales de formación para el personal del Patronato Municipal de Deportes. Se valorará con un máximo de 15 puntos.

Obtendrá 15 puntos el licitador que se comprometa desarrollar durante la vigencia del contrato y sin conste para el Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, las siguientes jornadas presenciales de formación para el personal del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares.

- 3 jornadas presenciales de formación para el personal del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares: 5 puntos
- 6 jornadas presenciales de formación para el personal del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares: 10 puntos
- 12 jornadas presenciales de formación para el personal del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares: 15 puntos

En virtud de lo establecido en el art. 116 de la LCSP la elección de este criterio se justifica en base a la importancia que puede suponer para la puesta en práctica de la herramienta digital del desarrollo de jornadas presenciales de formación donde puedan resolverse en director todas las posibles dudas que tengan los trabajadores que vayan a poner en marcha la herramienta. El aumento de jornadas de formación presenciales, minimizará el riesgo de aparición de problemas en la gestión de los productos.

2.2.- Reducción en el plazo de implantación y migración. Se valorará con un máximo de 15 puntos

Obtendrá 15 puntos el licitador que se comprometa a la reducción en nº de días sobre el plazo estipulado en el PPT en cuanto a la implantación del software y migración de datos se refiere, sin coste para el Patronato Municipal de Deportes.

- Reducción de 1 día sobre el plazo estipulado en el PPT: 7,5 puntos
- Reducción de 2 día sobre el plazo estipulado en el PPT: 15 puntos

En virtud de lo establecido en el art. 116 de la LCSP la elección de este criterio se justifica en base a la importancia que puede suponer la reducción de la migración de datos ya que en los tiempos en los que las administraciones van a un ritmo veloz y en los tiempos en los que los usuarios quieren respuestas y acciones inmediatas, todo lo que se refiera a un tratamiento de datos ágil y por lo tanto una gestión de la herramienta ágil, aportará valor al suministro.

### 3. Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

- 3.1. Proyecto de gestión y dinamización digital para las competiciones, eventos y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares (hasta 25 puntos).





## Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares

---

El licitador aportará un proyecto escrito junto con imágenes de volcado de pantalla, con una extensión no superior a 15 páginas (1 página= 1 cara) letra Arial, tamaño 11, en el cual se valoran los siguientes apartados:

- a. Aportación de soluciones back-end para las inscripciones en competiciones, actividades y eventos deportivo. Máximo 10 puntos. Se valorará:
  1. Teniendo en cuenta que una interfaz es el medio que permite la comunicación entre el usuario y el equipo/ordenador/dispositivo, se valorará las posibilidades vía interfaz y el nivel de las mismas para realizar inscripciones individuales, grupales, para la obtención de un documento de pago, para realizar el pago por tpv virtual o mediante pasarela de pago, para la realización del pago mediante monedero electrónico e incluso la obtención para pruebas y competiciones de dorsales. Hasta un máximo de 7,5 puntos
  2. Nivel y posibilidad de configuración de formularios según los eventos y competiciones. Hasta un máximo 2,5 puntos
  
- b. Propuesta de solución informática que permita la conexión con el sistema gestor de los juegos deportivos provinciales en Granada. Máximo 10 puntos. Se valorará:
  1. La posibilidad de acceso a documentación en el ámbito de la competición de los equipos participantes en los juegos deportivos provinciales. Hasta un máximo de 7,5 puntos
  2. El alcance de la funcionalidad proporcionada por las interfaces que posibilitan la consulta y posibilidad de comunicaciones de los encuentros programados dentro de la competición, así como las reservas de los espacios cuando estos encuentros sean en instalaciones deportivas municipales. Hasta un máximo de 2,5 puntos
  
- c. Desarrollo de funcionalidad de la app. Máximo 5 puntos. Se valorará:
  1. La creación de una experiencia de usuario en una única sede y en multisede. Hasta un máximo de 2,5 puntos
  2. Los cambios de usuario acreditados sin necesidad de realizar el procedimiento de acreditación permanentemente. Hasta un máximo de 1,25 puntos
  3. Las variantes de notificaciones según los sistemas operativos, tanto Android como IOS. Hasta un máximo de 1,25 puntos

